

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 565

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2016-00163-00

DEMANDANTE: JUANA BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS

myabogados@hotmail.com

joan.jaramillo1@hotmail.com

DEMANDADOS MUNICIPIO DE TULUA (V)

juridico@tulua.gov.co

EMSSANAR E.P.S.

gerenciageneral@emssanar.org.co

emssanarsas@emssanar.org.co

gerenciageneral@emssanareps.co

HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ

info@hmrubencruzvelez.com

juridico@hospitalrubencruzvelez.gov.co

sirr.colombia@gmail.com

CLINICA SAN FRANCISCO S.A.

notificaciones@clincasfco.com.co

juridico@clincasfco.com.co

jmariovargas8221@hotmail.com

CLINICA MARIANGEL – DUMIAN MEDICAL

mariangeldumianmedical@gmail.com

dumianmedical.cali@dumianmedical.net

LLAMADOS EN GARANTIA: MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

njudiciales@mapfre.com.co

gherrera@gha.com.co

lriascos@gha.com.co

PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

astudilloabogados@gmail.com

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

HECTOR JAIME PEÑARANDA OCAMPO

hectorjp87@hotmail.com

dianablancos@gmail.com

Dentro del asunto de la referencia, mediante auto de sustanciación No. 264 del 4 de abril de 2024, emitido en el desarrollo de la audiencia inicial, se fijó para los días 31 de julio y 1 de agosto de este año, como fecha para adelantar audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011¹.

¹ Samai, índice 63.

Ahora, en data 23 de mayo de la anualidad, el doctor JORGE MARIO VARGAS SÁNCHEZ, en calidad de Gerente General Suplente y apoderado judicial de la Clínica San Francisco S.A., demandada en este proceso, allegó memorial, el cual fue remitido igualmente a las demás partes, solicitando se aplace o re programe la fecha para celebrar la audiencia de pruebas, argumentando que, actualmente es apoderado judicial de la institución en el proceso de responsabilidad civil extracontractual donde el demandante es el señor LUIS ALBERTO ESTRADA DE LA CRUZ y otros, proceso que cursa bajo el radicado 76-834-31-03-002-2022-00241-00, en el Juzgado Civil del Circuito de Tuluá (v), quienes el 22 de febrero del 2024, mediante Acta de Audiencia Nro. 004 señalaron como fecha para la práctica de pruebas precisamente los días 31 de julio y 1 de agosto del 2024, allegando como prueba el acta de la diligencia citada, como se pasa a observar²:

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL MÉDICA

Radicado: 76-834-31-03-002-2022-00241-00

Demandantes: LUIS ALBERTO ESTRADA DE LA CRUZ, INES PATRICIA TABARES, AURA ANDREA ESTRADA TABARES, RODRIGO FERNANDO ESTRADA TABARES, ALVARO ESTRADA DE LA CRUZ, HERNAN ESTRADA DE LA CRUZ, MARIA NELY ESTRADA, LUIS MARIO ESTRADA DE LA CRUZ, JOSE EVELIO ESTRADA DE LA CRUZ, ERMAN BERCELIO ESTRADA PINZON, CARLOS ANDRES ESTRADA TABARES

Demandados: CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACION

Llamadas En Garantía: LA PREVISORA S.A., y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ACTA DE AUDIENCIA Nro. 004

Tuluá - Valle del Cauca, febrero 22 de 2024

Ante el Juez Segundo Civil del Circuito de Tuluá, comparecen:

(...)

Agotado el objeto de la presente audiencia, a efectos de llevar a cabo la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., se señalan los días martes y miércoles dos (02) y tres (03) de julio del año 2024, a partir de las 09:00 A.M., y atendiendo a que para dicha fecha se habrá vencido el término previsto en el art. 121 del CGP para resolver de fondo este asunto, con la facultad en la misma norma, se prórroga por 6 meses dicho término contado a partir del doce (12) de marzo de 2024. Así mismo, se reserva desde ya la fecha para el miércoles (31) de julio y jueves (01) de agosto de 2024 para agotar lo que corresponda evacuar.

En este sentido, al tener que la petición de aplazamiento fue presentada con anterioridad a la audiencia y habiéndose allegado prueba siquiera sumaria de una justa causa, es procedente acceder a lo pedido, en consecuencia, se fijará nueva fecha para su celebración, sin que esta pueda ser objeto de un nuevo aplazamiento.

Por otra parte, se advierte en el expediente la remisión de los dictámenes periciales decretados en audiencia inicial en favor del llamado en garantía Héctor Jaime Peñaranda³ y del Hospital Rubén Cruz Vélez⁴, los cuales fueron allegados el día 25 de abril hogaño, siendo igualmente puestos en conocimiento ese mismo día a los demás extremos de la litis.

² Samai, índice 77.

³ Samai, índice 68.

⁴ Samai, índice 69.

Así entonces, frente a estos documentos se incorporarán al plenario y se les dará el valor probatorio correspondiente en la oportunidad debida, previo procedimiento establecido en el artículo 228 del C. G. del P., así como el trámite señalado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, por lo que se citará a la audiencia de pruebas en la fecha que fijará más adelante a los peritos Jaime Ortiz Valderrama (perimedicaldelvalle@gmail.com) y a la Junta Médica Pericial, integrada por los participantes John Faber Izquierdo (Johnizqui@gmail.com), Diego Fernando Molina (zagamoli@hotmail.com) y Carolina Triviño Jiménez (caritotrivi1979@gmail.com), a fin de que procedan a la sustentación y contradicción de los respectivos dictámenes.

La comparecencia a la audiencia de los peritos a través de los canales virtuales será garantizada por los apoderados de las partes que presentaron la prueba pericial, esto es, llamado en garantía Héctor Jaime Peñaranda y Hospital Rubén Cruz Vélez.

Finalmente, se procederá a reconocer personería a la abogada KELLY JOHANNA ANGULO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.149.503 de Cali y T.P. 248.949 del C. S. de la J., para que funja como apoderada judicial del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. dentro de este asunto, por encontrarse el memorial poder ajustado a lo tipificado en los artículos 73 y ss del C. G. del P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas que se había programado dentro del asunto para los días 31 de julio y 1 de agosto de los corrientes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, los días **veintisiete (27) y veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las diez (10) a.m.** la cual se llevará a cabo de manera digital.

Previo a la fecha el enlace para conectarse a la audiencia virtual será remitido a los correos electrónicos registrados por los apoderados de las partes.

TERCERO: Se les advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

CUARTO: INCORPORAR al plenario los dictámenes periciales decretados en audiencia inicial en favor del llamado en garantía Héctor Jaime Peñaranda y del Hospital Rubén Cruz Vélez, los cuales fueron allegados el día 25 de abril hogaño, siendo igualmente puestos en conocimiento ese mismo día a los demás extremos de la litis.

QUINTO: CITAR a los peritos **JAIME ORTIZ VALDERRAMA** (perimedicaldelvalle@gmail.com) y a la Junta Médica Pericial, integrada por los participantes **JOHN FABER IZQUIERDO** (Johnizqui@gmail.com), **DIEGO FERNANDO MOLINA** (zagamoli@hotmail.com) y **CAROLINA TRIVIÑO JIMÉNEZ**

(caritotrivi1979@gmail.com), a fin de que procedan a la sustentación y contradicción de los respectivos dictámenes.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada KELLY JOHANNA ANGULO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.149.503 de Cali y T.P. 248.949 del C. S. de la J., para que funja como apoderada judicial del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. dentro de este asunto, conforme las facultades otorgadas en el memorial poder.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que el canal oficial para la recepción de memoriales es la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 15 de mayo de 2023 y la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12aa248caa844b891607d272d3ed7f56e6ce8d4e1a7038e85c2a1087c311bd14**

Documento generado en 13/06/2024 03:27:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>